



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520200039500

Clase de Proceso: Verbal divisorio
Demandante: María Concepción Rodríguez y otros.
Demandados: Oscar Javier y Jairo Mauricio Rodríguez.

Téngase en cuenta que el demandado **Jairo Mauricio Rodríguez** quedó notificado del auto admisorio de la demanda en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal como se evidencia en las documentales aportadas al proceso, quien dejó vencer en silencio el término para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Para todo efecto legal téngase en cuenta que la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto del proceso fue registrada en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y por ser procedente a efecto de continuar con el trámite procesal que corresponde, se ordena el emplazamiento del demandado **Oscar Mauricio Rodríguez**.

Para el efecto, por secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^º del Decreto Legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho² y, el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef2fae27a2c9662e417d129fff670f5ca8c454ba18460d04d3d430b659185fc**
Documento generado en 04/08/2021 01:08:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>